

auditoría, por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos locales, universidades, proyectos, programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; y, de conformidad con la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, universidades, proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las sociedades de auditoría designadas antes de la entrada en vigencia del presente Tarifario, continuarán contratándose conforme a las disposiciones vigentes durante su designación, hasta la culminación de las auditorías.

Artículo 3.- Encargar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la emisión de las disposiciones para solicitar a las entidades las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario, así como la supervisión del cumplimiento de dichas transferencias.

Artículo 4.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1866272-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C. la apertura de agencia y oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Madre de Dios, Lima y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 1065-2020

Lima, 5 de marzo de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C para que se le autorice la

apertura de una (1) Agencia y dos (2) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 17.12.2019 se acordó la apertura de las referidas oficinas;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009; y Memorandum N° 004-2020-SABM de fecha 07.01.2020;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C. la apertura de una (1) Agencia y dos (2) Oficinas Especiales, ubicadas en:

Tipo de Oficina	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
Agencia	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Av. Ernesto Rivera N° 647
Oficina Especial	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho	Pueblo Joven Enrique Montenegro Mz. P1 Sub Lote 23 A
Oficina Especial	Lambayeque	Chiclayo	Monsefú	Calle Mariscal Castilla 672 – Lote 2, Mz. 40

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1866229-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE INDEPENDENCIA**

Establecen precisiones para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 000411-2020-MDI

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000004-2020-MDI**

Independencia, 7 de mayo del 2020

VISTO: El Informe N° 000013-2020-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 000144-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°000411-MDI publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 05 de mayo del presente, se aprobó la prórroga del plazo del vencimiento de la primera cuota del impuesto predial del ejercicio